



NÚMERO 2024060100

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA

Administración

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0638 del Ayuntamiento de Capileira por la que se aprobó definitivamente el nombramiento de Patricia Murcia Salas como funcionaria de carrera del Ayuntamiento.

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0638 del Ayuntamiento de Capileira por la que se aprobó definitivamente el nombramiento de Patricia Murcia Salas como funcionaria de carrera del Ayuntamiento.

Por Resolución de Alcaldía nº 2024-0638 de fecha 05 de diciembre de 2024 una vez concluido el proceso de provisión y nombramiento del puesto de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Capileira se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad	DNI
PATRICIA MURCIA SALAS	***0989**

Características del Puesto:

Grupo	C
Subgrupo	C2
Escala	Administración General
Subescala	Auxiliar Administrativa
Nº de vacantes	1

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-

administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime pertinente.

En Capileira, a 5 diciembre de 2024.

Firmado por: D. José Fernando Castro Zamorano - Alcalde-Presidente